

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	2206
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00529 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	JOSÉ IGNACIO VELÁSQUEZ GUZMÁN C.C. 71.761.614
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS: menores de edad JUAN ESTEBAN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, representado por su padre JHON FREDY ÁLVAREZ CARDONA, y JUAN JOSÉ VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ representado por su padre JOSÉ IGNACIO VELÁSQUEZ GUZMÁN; e indeterminados de la señora HELEN ADRIANA HERNÁNDEZ GUISEO, quien en vida se identificaba con la C.C. N.º 1.128.419.093
Decisión:	Cancela audiencia y anuncia sentencia anticipada.

En el proceso de la referencia, mediante auto anterior se había fijado fecha para audiencia para el próximo viernes 28 de octubre de 2022 a las 09:00 A.M., sin que se hubiera advertido que para esa misma fecha y hora ya se encontraba programada otra audiencia, lo que imposibilita la realización de la citada en este proceso y por lo tanto se CANCELARÁ la misma.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la parte demandante aportó el día de hoy declaraciones extrajudicial de los testigos citados en la petición de pruebas, y que de la intervención de los demandados no se generó oposición alguna, esta Agencia Judicial encuentra innecesaria la práctica de pruebas, y dentro del trámite se puede decidir con la prueba documental aportada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P numeral 2, y en consecuencia, se ANUNCIA QUE SE DICTARÁ SENTENCIA ANTICIPADA, una vez quede en firme este proveído.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la audiencia programada para el próximo VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 09:00AM, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANUNCIAR que se dictará sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 278 numeral 2 del C.G.P, una vez quede en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ